CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y KAREN SHIRLEY ALCANTARA RAMOS.

NUMERO.	175 DE 2026.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	01 DE AGOSTO DE 2026 – HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702.241-0
CONTRATISTA.	KAREN SHIRLEY ALCANTARA RAMOS
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	C.C 1.105.791.457
LUGAR DE EJECUCION	CARMEN DE APICALA
FECHA DE INICIO.	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN.	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR.	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)
OBJETO	**"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES REQUERIDOS EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.**"**

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.102.961, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **KAREN SHIRLEY ALCANTARA RAMOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.791.457 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado en el Municipio de Carmen de Apicalá. **2)** Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E, nos explica que la competencia para la celebración de los contratos de la E.S.E. está radicada

en el Gerente, debiendo cumplir con los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad y planeación en cada una de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de conformidad con lo estipulado en Acuerdo 001 de 2025. **3)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso (…)", para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar contratos de prestación de servicios y con la ejecución de los mismos, las entidades públicas propenden por el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios rectores de la función pública. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con entidades públicas, que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones, es así que como institución prestadora de servicios de salud y garante de los procesos y subprocesos que se llevan para el buen desempeño y labor de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, regida por principios de economía, eficiencia y eficacia, debe propender por la ejecución de sus objetivos en forma ordenada y racional, seleccionando las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la Institución, siendo este la celebración de contratos, instrumento jurídico a través del cual la E.S.E. viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad requerida. **4)** Teniendo en cuenta las necesidades del Hospital se requiere contratar una enfermera calificada para garantizar la realización procedimientos asistenciales de la ESE y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. **5)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES REQUERIDOS EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.**" SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Prestar los servicios profesionales de enfermería en el área de urgencias, hospitalización o los que le sean asignados de conformidad con las necesidades del servicio. 2. Garantizar la buena calidad en la prestación de los servicios y velar por el cumplimiento de las normas

Vigilado Supersalud

y procedimientos específicos del área asistencial o administrativa a su área. 3. Establecer buenas relaciones humanas entre el personal que labora en todas las áreas de la institución, con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo. 4. Mantener comunicación con el personal de enfermería a su cargo y otros del área asistencial, a través de reuniones administrativas y docentes periódicas, resolviendo los problemas técnico-administrativos que se presenten. 5. Integrar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y actividades del área de enfermería con otras áreas o secciones del hospital, incluidas las revistas a los servicios. 6. Vigilar y hacer cumplir en la institución todas las normas de asepsia, antisepsia y de manejo de residuos hospitalarios y similares que deben llevarse en una institución de salud y que garantizan a los usuarios el menor riesgo de deterioro en las condiciones de salud. 7. Garantizar la supervisión en el diligenciamiento de todos los formatos que permitan el desarrollo de cumplimiento de la norma de habilitación de servicios 3100 de 2019 en los servicios de urgencia y/o consulta externa. 8. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las estrategias, programas y actividades encaminadas a la promoción, prevención, verificando que se diligencien adecuadamente todos los soportes requeridos durante la atención. 9. Informar y educar al usuario y familiares sobre las normas, derechos y deberes que estos tienen dentro de la institución y los demás temas que sean proyectados en el cronograma de capacitación de usuarios. 10. Realizar las actividades asistenciales y los procedimientos de Enfermería que se requieran en la institución de acuerdo con las normas establecidas. 11. Organizar, asignar, delegar y supervisar el trabajo del personal auxiliar, sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en el cuidado de los usuarios. 12. Participar en la prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres de la comunidad. 13. Presentar a la gerencia y distintos comités institucionales, análisis y consolidados de los registros estadísticos de los diferentes eventos en salud del hospital donde sea requerido. 14. Diligenciar los registros que se requieran para información estadística o de facturación. 15. Diligenciar adecuada y oportunamente los registros en la historia clínica y asesorar al personal a cargo en el diligenciamiento correcto de éstos. 16. Responder por la conservación y mantenimiento de los documentos, elementos y bienes confiados a su uso y rendir los informes solicitados acerca de los mismos. 17. Asistir y participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado. 18. Supervisar el desempeño del personal en entrenamiento, realizando actividades docente asistenciales en la institución cuando haya lugar. 19. Participar en los comités de vigilancia epidemiológica y docencia de servicios de la E.S.E de acuerdo a la periodicidad establecida por cada resolución de los comités. 20. Participar en la inducción del personal que se vincule a la institución, así como dar despliegue al cronograma institucional de capacitaciones. 21. Elaborar mensualmente y revisar el cumplimiento del cuadro de turnos del personal a cargo teniendo en cuenta los períodos de vacaciones, compensatorios, capacitaciones y otros de acuerdo a las rotaciones del personal y a las normas existentes y según las necesidades de la institución. 22. Dar cumplimiento y despliegue a los planes de mejoramiento derivados de las visitas internas y externas para el servicio de Urgencias, Hospitalización, partos, esterilización y los que le sean asignados de la E.S.E. 23. Elaborar revisar y/o actualizar los documentos de los procedimientos de los servicios de Urgencias, hospitalización, partos, esterilización de la E.S.E que sean requeridos

Vigilado Supersalud

desde el área de calidad de la institución. 24. Cumplir cabalmente con los reglamentos y normas de bioseguridad, medicina, higiene y salud ocupacional establecidas. 25. Apoyar en la presentación y suministro de los informes solicitados por la gerencia, dependencia funcionarios, o entidades que lo requieran, correspondientes a los diferentes programas y/o procesos que se manejan en las áreas asignadas. 26. Brindar Información y Direccionar actividades de Protección Especifico y Detección Temprana requeridas desde el área de urgencias, Hospitalización y partos a los pacientes que consultan dichas áreas. 27. Participar en las actividades extramurales programadas por el Hospital y que requieran de su apoyo. 28. Apoyar la Supervisión de los contratos de prestación de servicios y otros que sean asignados por el contratante y/o supervisor. 29. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE. **ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA no está obligado a constituir estampillas conforme al ACUERDO NO. 009 DE 2024, del pasado 18 de septiembre de 2024 emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, donde se realiza exención de estampillas al personal del área asistencial y médico del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, por horas efectivamente laboradas en los servicios asistenciales, a razón de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($24.000) por hora, previa presentación de los siguientes documentos: Certificación del área de sistemas donde se establezca que las Historias Clínicas efectuadas por el contratista se encuentren debidamente cerradas. - Informe expedido por el Supervisor. **-** Informe de actividades ejecutadas. **-** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **-** Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado **-** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2100, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL**. SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de

Vigilado Supersalud

un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA**,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA**. NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA -CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá, Tolima. **DÉCIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente

contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA SEXTA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Medico de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DECIMA SEPTIMA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA**. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá, Tolima.

Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima a los Un (01) día del mes de Agosto de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **DIANA ESPERANZA SUAREZ SAMRIENTO** GERENTE	**ORIGINAL FIRMADO** **KAREN SHIRLEY ALCANTARA RAMOS** CC 1.105.791.457

SUPERVISOR ENTERADO,

ORIGINAL FIRMADO
ISABEL ROJAS CIFUENTES

Proyecto: **Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico Externo.**

Vigilado Supersalud